

Ref.: C.L.27.2025

### **Prórroga de las recomendaciones permanentes relativas a la viruela símica (mpox)**

El Director General de la Organización Mundial de la Salud presenta sus respetos a los Estados Partes en el Reglamento Sanitario Internacional (2005) (en adelante, «el RSI») y tiene el honor de referirse al artículo 16 de dicho Reglamento. De conformidad con esta disposición, el 21 de agosto de 2023, el Director General formuló recomendaciones permanentes a los Estados Partes en relación con la viruela símica (mpox) y, el 21 de agosto de 2024, las prorrogó hasta el 20 de agosto de 2025. Esas recomendaciones, y su prórroga, se presentaron respectivamente para su examen por la 77.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud en el documento A77/8 Add.4, y para información a la 78.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud en el documento A78/INF./6.

Habida cuenta de la evolución de la situación epidemiológica mundial en relación con la mpox (véase [https://worldhealthorg.shinyapps.io/mpx\\_global/](https://worldhealthorg.shinyapps.io/mpx_global/)), se considera necesaria una prórroga de un año del conjunto anteriormente mencionado de recomendaciones permanentes a fin de prevenir o reducir la propagación internacional de la mpox, así como sus efectos para la salud.

El Director General de la Organización Mundial de la Salud presentará a título informativo a la 79.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud (18-23 de mayo de 2026) el mencionado conjunto de recomendaciones permanentes relativas a la mpox, prorrogadas hasta el 20 de agosto de 2026, ... como se presenta en el anexo.

El Director General de la Organización Mundial de la Salud aprovecha esta oportunidad para reiterar a los Estados Partes en el RSI el testimonio de su más alta consideración.

GINEBRA, 20 de agosto de 2025

... ANEXO

## Documento adjunto

### **PRÓRROGA DE LAS RECOMENDACIONES PERMANENTES RELATIVAS A LA VIRUELA SÍMICA (MPOX) EMITIDAS POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL (2005) (RSI)**

El Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) emite estas recomendaciones permanentes de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 a 18 y 50 a 53 del Reglamento Sanitario Internacional (2005) (RSI).

Estas recomendaciones permanentes, que se fundamentan en principios y pruebas científicos, prorrogan de manera adicional las recomendaciones permanentes acerca de la viruela símica (mpox) emitidas el 21 de agosto de 2023,<sup>1</sup> teniendo en cuenta el asesoramiento del Comité de Examen del RSI sobre las recomendaciones permanentes relativas a esta enfermedad,<sup>2</sup> y prorrogadas posteriormente el 21 de agosto de 2024.<sup>3</sup>

Es necesario prorrogar estas recomendaciones permanentes para ayudar a los Estados Partes a hacer frente al riesgo que plantea la mpox y para prevenir o reducir su propagación internacional, así como sus efectos para la salud.

Estas recomendaciones permanentes estarán en vigor para todos los Estados Partes hasta el 20 de agosto de 2026.

Estas recomendaciones permanentes se podrán modificar o cancelar antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 53 del RSI.

===

**A. Se recomienda a los Estados Partes que elaboren y apliquen planes nacionales contra la viruela símica (mpox) basados en las orientaciones estratégicas y técnicas de la OMS, en los que se describan las medidas esenciales para mantener el control de la enfermedad y lograr la eliminación de la transmisión de persona a persona en todos los contextos mediante políticas, programas y servicios coordinados e integrados. Se recomienda tomar medidas para:**

1. Incorporar las enseñanzas extraídas de la evaluación de la respuesta (por ejemplo, a través de exámenes paralelos o posteriores a la acción) a planes y políticas conexos con el fin de sostener, adaptar y promover los elementos clave de la respuesta y orientar las políticas y programas de salud pública.
2. Tratar de eliminar la transmisión de persona a persona del virus de la mpox anticipando, detectando, preparándose y respondiendo a sus brotes y tomando medidas para reducir la transmisión zoonótica, según corresponda.
3. Crear y retener capacidad en entornos con recursos limitados y entre grupos marginados, donde continúa produciéndose la transmisión del virus de la mpox, para mejorar la comprensión de los modos de transmisión, cuantificar las necesidades de recursos y detectar y responder a los brotes y la transmisión comunitaria.

---

<sup>1</sup> Documento A77/8 Add.4.

<sup>2</sup> Documento A77/8 Add.3.

<sup>3</sup> Documento A78/INF/6.

**B. Se recomienda a los Estados Partes que, como base fundamental para las medidas descritas en el apartado A en apoyo del objetivo de eliminación, establezcan y mantengan capacidades de vigilancia y diagnóstico basadas en laboratorio para mejorar la detección de brotes y la evaluación de riesgos. Se recomienda tomar medidas para:**

4. Incluir la mpox como enfermedad de obligada notificación en el sistema nacional de vigilancia epidemiológica.
5. Fortalecer la capacidad de diagnóstico en todos los niveles del sistema de atención de salud para la confirmación diagnóstica de los casos en laboratorio y en los puntos de atención.
6. Velar por que se notifiquen de manera oportuna los casos a la OMS, de acuerdo con el formulario de notificación de casos y las orientaciones de la Organización, en particular los casos confirmados con antecedentes recientes y pertinentes de viajes internacionales.
7. Colaborar con otros países para que la secuenciación genómica esté disponible en todos los países o sea accesible para ellos. Compartir datos y metadatos sobre secuencias genéticas a través de bases de datos públicas.
8. Notificar a la OMS eventos significativos relacionados con la mpox a través de los canales del RSI.

**C. Se recomienda a los Estados Partes que mejoren la protección de las comunidades mediante el fomento de la capacidad en materia de comunicación de riesgos y participación comunitaria, la adaptación de las medidas sociales y de salud pública a los contextos locales y la continuación de la lucha por la equidad y el fomento de la confianza con las comunidades a través de las siguientes medidas, en particular para las personas en mayor riesgo. Se recomienda tomar medidas para:**

9. Comunicar riesgos, concienciar y colaborar con las comunidades afectadas y los grupos en riesgo a través de las autoridades de salud y la sociedad civil.
10. Aplicar intervenciones para prevenir la estigmatización y la discriminación de cualquier persona o grupo que pueda verse afectado por la mpox.

**D. Se recomienda a los Estados Partes que inicien, continúen, apoyen y colaboren en investigaciones con el fin de generar pruebas para la prevención y el control de la mpox, con miras a apoyar la eliminación de la transmisión de persona a persona. Se recomienda tomar medidas para:**

11. Contribuir al cumplimiento de la agenda mundial de investigación para generar y difundir rápidamente pruebas sobre aspectos científicos, sociales, clínicos y de salud pública fundamentales en relación con la transmisión, la prevención y el control de la mpox.
12. Realizar ensayos clínicos de contramedidas médicas, en particular pruebas diagnósticas, vacunas y tratamientos, en distintos grupos de población, y monitorear su seguridad, su eficacia y la duración de la protección.
13. Los Estados Partes de África occidental, central y oriental deberían redoblar sus esfuerzos por conocer mejor los riesgos, la vulnerabilidad y el impacto de la mpox, teniendo en cuenta los modos de transmisión zoonóticos, sexuales y de otro tipo en diferentes grupos demográficos.

**E. Se recomienda a los Estados Partes que apliquen las siguientes medidas en relación con los viajes internacionales. Se recomienda tomar medidas para:**

14. Alentar a las autoridades, proveedores de atención de salud y grupos comunitarios a proporcionar a los viajeros información relevante para protegerse a sí mismos y a otros antes,

durante y después de viajar a eventos o reuniones donde pueda haber riesgo de transmisión del virus de la mpox.

15. Aconsejar a las personas de las que se sepa o sospeche que tienen mpox, o que puedan ser contactos de un caso, que tomen medidas para evitar exponer a otros a una posible infección, en particular en relación con los viajes internacionales.
16. Abstenerse de aplicar medidas de salud relacionadas con los viajes específicas para la mpox, como exámenes de entrada o a la salida, o requisitos de pruebas o vacunación.

**F. Se alienta a los Estados Partes a que sigan proporcionando orientación y coordinando los recursos para la prestación de una atención clínica integrada de manera óptima para la mpox, por ejemplo a través de un acceso a tratamientos y medidas de apoyo específicos para proteger a los trabajadores de la salud y los cuidadores, según proceda. Se alienta a los Estados Partes a tomar medidas para:**

17. Garantizar la prestación de una atención clínica óptima, junto con la aplicación de medidas de prevención y control de las infecciones, para los casos sospechosos y confirmados de mpox en todos los entornos clínicos. Velar por la capacitación de los proveedores de atención de salud en la materia y proporcionar equipos de protección personal.
18. Integrar la detección, la prevención, la atención y la investigación de la mpox en los programas de prevención y control de la infección por el VIH y de las enfermedades de transmisión sexual, así como en otros servicios de salud, según proceda.

**G. Se alienta a los Estados Partes a que trabajen para garantizar el acceso equitativo a contramedidas seguras, efectivas y de calidad garantizada contra la mpox, entre otras cosas mediante mecanismos de movilización de recursos. Se alienta a los Estados Partes a tomar medidas para:**

19. Fortalecer la provisión y el acceso al diagnóstico, la secuenciación genómica, las vacunas y los tratamientos para las comunidades más afectadas, en particular los entornos con recursos limitados en los que hay casos frecuentes de mpox, así como para los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres y los grupos en riesgo de transmisión heterosexual, con especial atención a los más marginados dentro de esos grupos.
20. Poner a disposición vacunas contra la mpox para prevención primaria (preexposición) y la vacunación posterior a la exposición para las personas y comunidades en riesgo de contraer la enfermedad, teniendo en cuenta las recomendaciones del Grupo de Expertos en Asesoramiento Estratégico sobre Inmunización de la OMS (SAGE).

Ginebra, 20 de agosto de 2025

===